

RESOLUCION No.035 DE 1998

(8 de julio de 1998)

"Por la cual se autoriza un cambio de capacidad transportadora y se resuelve una oposición"

**EL ASESOR REGIONAL HUILA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y
TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución No.717 de 1995 y de conformidad con los Decretos No.2171 de 1992 y 1927 de 1991, y

C O N S I D E R A N D O

Que a través del radicado No.2935 de diciembre 22 de 1997 la representante legal de la empresa COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES "COOTRANSLABOYANA LTDA", solicitó el cambio de clase de vehículo (Cambio de capacidad transportadora) en algunas rutas y horarios autorizados a su representada por Resolución No.1561 de marzo de 1993, así:

RUTA No.1: ACEVEDO-PITALITO-VICEVERSA

Saliendo de Acevedo: 16:00
Saliendo de Pitalito: 05:00
Clase de vehículo autorizado: Bus mixto
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.2: SAN ADOLFO-PITALITO-VICEVERSA

Saliendo de San Adolfo: 15:00
Saliendo de Pitalito: 10:30
Clase de vehículo autorizado: Bus Mixto
Clase de vehículo solicitado: Buseta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

./.

"Por la cual se autoriza un cambio de capacidad transportadora y se resuelve una oposición".

ruta No.3: SALTO DE BORDONES-PITALITO-VICEVERSA

Saliendo de Salto de Bordonos: 11:30
Saliendo de Pitalito: 05:00
Clase de vehículo autorizado: Campero
Clase de vehículo solicitado: Buseta
Frecuencia: Domingo, Lunes, Martes, Viernes, Sábado.
Nivel de servicio: Corriente

ruta No.4: OPORAPA-PITALITO-VICEVERSA

Saliendo de Oporapa: 05:30
Saliendo de Pitalito: 15:30
Clase de vehículo autorizado: Bus Mixto
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

ruta No.5: BETANIA-PITALITO-VICEVERSA †

Saliendo de Betania: 06:30-07:00
Saliendo de Pitalito: 12:00-15:30
Clase de vehículo autorizado: Bus Mixto
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Viernes, Sábado, Domingo
Nivel de servicio: Corriente

ruta No.6: SANTA BARBARA-PITALITO-VICEVERSA ✕

Saliendo de Santa Barbara: 07:00
Saliendo de pitalito: 11:00
Clase de vehículo autorizado: Bus Mixto
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta,
Frecuencia: Domingo, Lunes, Miércoles, Sábado
Nivel de servicio: Corriente

ruta No.7: EL CARMELO-PITALITO-VICEVERSA ✕

Saliendo de El Carmelo: 08:00-12:00
Saliendo de Pitalito: 06:00-13:15
Clase de vehículo autorizado: Campero
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

ruta No.8: PITALITO-SALADOBLANCO-VICEVERSA

Saliendo de Pitalito: 10:30
Saliendo de Saladoblanco: 15:30
Clase de vehículo autorizado: Bus Mixto
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.9: PITALITO-MAITO-VICEVERSA

Saliendo de Pitalito: 11:30
Saliendo de Maito: 06:00
Clase de vehículo autorizado: Bus Mixto
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.10: PITALITO-NARANJAL-VICEVERSA

Saliendo de Pitalito: 13:00
Saliendo de Naranjal: 06:00
Clase de vehículo autorizado: Bus Mixto
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Miércoles
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.11: MAITO-TIMANA-VICEVERSA

Saliendo de Maito: 06:30-11:00
Saliendo de Timana: 06:00-10:00
Clase de vehículo autorizado: Bus Mixto
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.12: GALLARDO-TIMANA-VICEVERSA

Saliendo de Gallardo: 05:00
Saliendo de Timana: 12:00
Clase de vehículo autorizado: Camper
Clase de vehículo solicitado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Domingo y Jueves
Nivel de servicio: Corriente

Que de conformidad con el Decreto No.388 de febrero 24 de 1998 el Ministerio de Transporte estableció que las actuaciones administrativas iniciadas, los términos que hubieren empezado a correr y los recursos interpuestos, continuarán su trámite y se registrarán por las disposiciones vigentes en el momento de su iniciación.

Que en tal virtud, la norma que rige esta actuación administrativa es el Decreto 1927 de 1991 en sus Artículos 64 y 65.

Que de conformidad con el Artículo 65 ibidem se ordenó la publicación de la petición de la citada empresa a través de la Resolución No.032 de mayo 26 de 1998.

Que dentro del término legalmente establecido, la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE PITALITO LIMITADA "AKROTRANS LTDA" presentó con radicado No.1440 de julio primero de 1998 oposición a la petición de la empresa "COOTRANSLABOYANA LTDA".

"por la cual se autoriza un cambio de capacidad transportadora y se resuelve una oposición".

Que en concordancia con el Artículo 65 del Decreto 1927 de 1991 "...se recibirán solamente oposiciones de las empresas autorizadas en la ruta en referencia...".

Que la rutas en referencia pertenecen al radio de acción intermunicipal, y la empresa "AEROTRANS LTDA" no cuenta con Licencia de Funcionamiento o habilitación ni con rutas y horarios autorizados en los orígenes y destinos, objeto de la petición.

Que esta circunstancia inhabilita a la empresa "AEROTRANS LTDA" a presentar oposición a la petición antes mencionada ya que resulta improcedente de conformidad con el Artículo 65 del Decreto 1927 de 1991, antes citado.

Que mediante escrito de fecha 2 de julio de 1998 la representante legal de la empresa "COOTRANSLABOYANA LTDA" solicita no considerar dentro de la petición la ruta No.10 Pitalito-Naranjal-Viceversa por cuanto no se logró realizar el cambio de tipo de vehículo en dicha ruta. En consecuencia, no se tendrá en cuenta la ruta en mención.

Que la capacidad transportadora requerida en las nueve(9) rutas restantes es la siguiente:

RUTA No.1: ACEVEDO-PITALITO-VICEVERSA

Se requiere un(1) bus mixto equivalente a dos(2) camionetas mixtas.

RUTA No.2: SAN ADOLFO-PITALITO-VICEVERSA

Se requiere un(1) bus mixto equivalente a una(1) buseta.

RUTA No.3: SALTO DE BORDONES-PITALITO-VICEVERSA

Se requiere un(1) campero para operar los horarios. En consecuencia, para operar la ruta con una(1) buseta deben salir tres(3) camperos.

RUTA No.4: OPORAPA-PITALITO-VICEVERSA

Se requiere un(1) bus mixto equivalente a dos(2) camionetas mixtas.

RUTA No.5: BETANIA-PITALITO-VICEVERSA

Se requieren dos(2) buses mixtos equivalentes a cuatro(4) camionetas Mixtas.

RUTA No.6: SANTA BARBARA-PITALITO-VICEVERSA

Se requiere un(1) bus mixto equivalente a dos(2) camionetas mixtas.

RUTA No.7: EL CARMELO-PITALITO-VICEVERSA

Se requieren dos(2) camperos equivalentes a dos(2) camionetas Mixtas.

RUTA No.8: PITALITO-SALADOBLANCOA-VICEVERSA

Se requiere un(1) bus mixto equivalente a dos(2) camionetas mixtas.

RUTA No.9: PITALITO-MAITO-VICEVERSA

Se requiere un(1) bus mixto equivalente a dos(2) camionetas mixtas.

RUTA No.10: MAITO-TIMANA-VICEVERSA

Se requieren dos(2) buses mixtos equivalentes a cuatro(4) camionetas mixtas.

RUTA No.11: GALLARDO-TIMANA-VICEVERSA

Se requiere un(1) campero equivalente a una(1) camioneta mixta.

Que en la actualidad las capacidades transportadoras de la empresa "COOTRANSLABOYANA LTDA" se encuentran asignadas dentro de los siguientes límites:

a. BUS MIXTO (Resolución No.021 de enero 30 de 1998)

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 62
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 52

b. CAMPERO (Resolución No.021 de enero 30 de 1998)

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 100
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 83

c. BUSETA (Resolución No.060 de julio 23 de 1997)

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 10
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 8

d. CAMIONETAS MIXTAS (Resolución No.021 de enero 30 de 1998)

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 16
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 13

Que mediante Resolución No.034 de junio 30 de 1998 se desvincularon de la citada empresa ocho (8) buses mixtos y seis (6) camperos.

Que de acuerdo con las equivalencias de que trata el parágrafo segundo del Artículo 65 del Decreto 1927 de 1991, las nuevas capacidades transportadora quedarían dentro de los siguientes límites:

a. BUS MIXTO

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 52 Buses Mixtos
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 43 Buses Mixtos

b. CAMPERO

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 94 Camperos
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 78 Camperos

c. BUSETAS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 12 Busetas
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 10 Busetas

d. CAMIONETA MIXTAS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 37 ²¹ Camionetas Mixtas
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 31 Camionetas Mixtas

Que las capacidades actuales de la empresa "COOTRANSLABOYANA LTA" en las clases de vehículos antes mencionadas se encuentran enmarcadas dentro de los límites anteriormente registrados.

Que en virtud de lo anterior, esta Regional,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cambio de capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA LABOYANA DE TRANSPORTADORES, "COOTRANSLABOYANA LTDA", en las rutas y horarios, objeto de su petición de manera que las nuevas capacidades transportadoras en las clases de vehículos bus mixto, campero, buseta y camioneta mixta quedarán enmarcadas dentro de los siguientes límites:

a. BUS MIXTO

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 52 buses mixtos
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 43 buses mixtos

b. CAMPERO

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 94 camperos
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 78 Camperos

c. BUSETAS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 12 busetas
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 10 busetas

d. CAMIONETAS MIXTAS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 37 camionetas mixtas
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 31 camionetas mixtas

ARTICULO SEGUNDO: Las rutas y horarios, objeto de la petición, se deberán operar con las siguientes características de operación:

RUTA No.1: ACEVEDO-PITALITO-VICEVERSA

Saliendo de Acevedo: 16:00
Saliendo de Pitalito: 05:00
Clase de vehículo autorizado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.2: SAN ADOLFO-PITALITO-VICEVERSA

Saliendo de San Adolfo: 15:00
Saliendo de Pitalito: 10:30
Clase de vehículo autorizado: Buseta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.3: SALTO DE BORDONES-PITALITO-VICEVERSA

Saliendo de Salto de Berdones: 11:30
Saliendo de pitalito: 05:00
Clase de vehículo autorizado: Buseta
Frecuencia: Domingo, Lunes, Martes, Viernes, Sábados.
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.4: OPORAPA-PITALITO-VICEVERSA

Saliendo de Oporapa: 05:30
Saliendo de Pitalito: 15:30
Clase de vehículo autorizado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.5: BETANIA-PITALITO-VICEVERSA <

Saliendo de Betania: 06:30-07:00
Saliendo de Pitalito: 12:00-15:30
Clase de vehículo autorizado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Viernes, Sábado, Domingo
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.6: SANTA BARBARA-PITALITO-VICEVERSA ✓

Saliendo de Santa Barbara: 07:00
Saliendo de Pitalito: 11:00
Clase de vehículo autorizado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Domingo, Lunes, Miércoles, Sábado
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.7: EL CARMELO-PITALITO-VICEVERSA ✓

Saliendo de El Carmelo: 08:00-12:00
Saliendo de Pitalito: 06:00-13:15
Clase de vehículo autorizado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.8: PITALITO-SALADOBLANCO-VICEVERSA

Saliendo de Pitalito: 10:30
Saliendo de Saladoblanco: 15:30
Clase de vehículo autorizado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.9: PITALITO-MAITO-VICEVERSA

Saliendo de pitalito: 11:30
Saliendo de Maito: 06:00
Clase de vehículo autorizado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.10: MAITO-TIMANA-VICEVERSA

Saliendo de Maito: 06:30-11:00
Saliendo de Timaná: 06:00-10:00
Clase de vehículo autorizado: camioneta Mixta
Frecuencia: Diaria
Nivel de servicio: Corriente

RUTA No.11: GALLARDO-TIMANA-VICEVERSA

Saliendo de Gallardo: 05:00
Saliendo de Timaná: 12:00
Clase de vehículo autorizado: Camioneta Mixta
Frecuencia: Domingo y Jueves
Nivel de servicio: Corriente

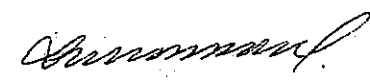
ARTICULO TERCERO: Rechazar la oposición presentada por la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE PITALITO LIMITADA, "AEROTRANS LTDA", por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta Asesoría Regional y apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, - 8 JUL. 1998 ↙


PEDRO ALFONSO ALMARIO ROJAS
Asesor Regional


LILIANA MANRIQUE RUIZ
Profesional Universitario

WAT/Amparo T.

" EN EL GOBIERNO DE LA GENTE "